



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 07 de mayo de 2021

COMUNICACION N° 2021/082

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS – Extensión de la Disposición Transitoria – Numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable de la Comunicación 2021/025 y Comunicación 2021/059 – MODIFICACION.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 7 de mayo de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

Extender el alcance de la Disposición Transitoria para la aplicación del numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable (Normas contables para la elaboración de los estados financieros de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos), comunicada por medio de la Comunicación 2021/025 de 2 de febrero de 2021, a las operaciones de crédito con clientes vinculados a las siguientes actividades no alcanzadas por la referida Comunicación ni por la Comunicación 2021/059: Free Shops que funcionan en las ciudades y localidades fronterizas con la República Federativa de Brasil así como otras actividades comerciales y de servicios que, a juicio de la entidad financiera, se vieran afectadas por el cierre o reducción significativa de la movilidad que afecta a dichos Free Shops.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/00496